CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-853-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y INTEGRA DE COLOMBIA S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.324.351 expedida en Bogotá, en su calidad de Alcalde Local de Ciudad Bolívar, según el Decreto Distrital Nos. 260 y Acta de Posesión No. 267, ambos del 29 de julio de 2024, cuya designación ha sido conferida por el Alcalde Mayor, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Locales, mediante el Decreto Distrital No. 374 de 2019 y 768 de 2019, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL FONDO, y por la otra, **INTEGRA DE COLOMBIA S.A.S**, identificado con el NIT 901.341.884-5, representado legalmente por **CLAUDIA PATRICIA FRANCO ALGECIRA** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.447.554 de Bogotá, (en adelante el "**CONTRATISTA"**), identificada como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 2 de la Constitución Política señala que son fines esenciales del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*.". **2.** Que el artículo 209 Constitucional, establece que la función administrativa se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **3.** Que, en el mismo sentido, el Acuerdo 740 de 2019, señala en los artículos 1 y 2 que: *"1. Las Localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital, como Sector de la Estructura Administrativa, son divisiones de carácter territorial, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción.*" "2. *Las competencias otorgadas a los Alcaldes Locales del Distrito Capital tienen como finalidad promover el desarrollo integral de la Ciudad y sus localidades, y facilitar la participación efectiva de la comunidad en la gestión de los asuntos locales*.". **4.** Que el artículo 5 del Acuerdo citado, en el numeral 1 establece como competencia de los alcaldes locales: *"1. Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local"*, en consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación. **5.** Que mediante Resolución No. 061 del 27 de julio de 2026, El Fondo realizo la apertura del Proceso de Selección Abreviada de subasta inversa No. FDLCB-SASI-003-2026. **6.** Que mediante Resolución No. 079 del 18 de agosto de 2026, El Fondo adjudicó el Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. FDLCB-SASI-003-2026 cuyo objeto es **"SUMINISTRAR A MONTO AGOTABLES LOS ELEMENTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR - LOTE 4 INSUMOS AGROPECUARIOS***"*. **7.** Que el Fondo y el Contratista, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **8.** Que se requiere ejecutar el proyecto cuyo objeto es **"SUMINISTRAR A MONTO AGOTABLES LOS ELEMENTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR - LOTE 4 INSUMOS AGROPECUARIOS***"*. **9.** Que, en desarrollo de lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "SUMINISTRAR A MONTO AGOTABLES LOS ELEMENTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR - LOTE 4 INSUMOS AGROPECUARIOS***"***, con la descripción y las especificaciones técnicas detalladas en los Estudios Previos, Pliegos de Condiciones, la propuesta presentada por el contratista y el anexo técnico, las cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Ejecutar el contrato de acuerdo con el estudio previo, el anexo técnico y la propuesta económica presentada al final de la subasta con los valores unitarios y totales de cada ítem ajustados de acuerdo con el porcentaje de mejora que salió favorecido. **2.** Cumplir con las indicaciones dadas por el supervisor o por su equipo de apoyo designado, para el ingreso de los ítems solicitados al almacén de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar. **3.** Entregar al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, los elementos descritos en las especificaciones técnicas mínimas exigidas, en las cantidades mínimas solicitadas y en el plazo determinado, que hacen parte integral del presente estudio previo**. 4.** El contratista revisará, garantizará y dará cumplimiento al total de las especificaciones técnicas de cada uno de los elementos que componen este proyecto las cuales se encuentran en el Anexo Técnico de cada lote. **5.** Entregar la totalidad de los elementos en cumplimiento con las características, calidad y precios ofrecidos en la propuesta; condiciones que deberá mantener durante la duración del

contrato. **6.** Cambiar los elementos, insumos y consumibles que no cumplan con las condiciones requeridas de acuerdo con lo establecido en el documento de anexo técnico del presente proceso. **7.** Efectuar la sustitución del elemento dañado o de las partes defectuosas de los elementos y que surjan durante el tiempo de ejecución del contrato. El cambio de las partes o daños no podrán representar costo adicional para el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, en aquellos casos en que el daño se origine por defecto de fabricación o daño en el traslado entre el espacio del proveedor y la Alcaldía Local o lugar donde se disponga la entrega. El contratista dispondrá de un término de 2 días para la sustitución de los elementos dañados. **8.** Verificar que los bienes que se entreguen durante la ejecución del contrato se facturen de acuerdo con los precios unitarios fijos sin fórmulas de reajuste, adjudicados en la audiencia de subasta y presentar oportunamente las facturas para pago, acorde con lo establecido en el presente estudio y adjuntando los soportes correspondientes. **9.** Entregar los soportes documentales garantías, certificados de calidad y representación comercial. **10.** Asumir los gastos de desplazamiento y transporte que demande la distribución, reposición y/o reparación de los elementos que forman parte integral del presente proceso. **11.** Pagar al Fondo de Desarrollo Local de Cuidad Bolívar todos los costos y gastos que deba asumir, por razón de la acción que contra él (FDLCB) inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del operador o sus vinculados durante la ejecución del contrato. **12.** Mantener enterado al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar del estado financiero del contrato, así como mantener informado al FDLCB de los datos de contacto y dirección para comunicación y notificaciones mensualmente. **13.** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para el desarrollo y ejecución del contrato, al igual que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes, servicios y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato que establezcan las leyes colombianas. Es asumido que estos gastos fueron estimados por el Contratista e incluidos en los precios presentados en la oferta. **14.** Entregar al área de almacén del FDLCB y de acuerdo con el procedimiento establecido por ésta y por la Secretaría de Gobierno los bienes adquiridos a razón del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones contenidas en las fichas técnicas. Para ello se deberá cumplir con lo establecido en la Resolución 001 de 2019, teniendo en cuenta la creación del tercero contratista en el sistema SICAPITAL y la documentación exigida para ser anexada mediante oficio con radicado al CDI al supervisor o del contrato (Copia del contrato, número, objeto, acta de inicio, RUT, copia de la oferta económica, prórroga si aplica, concepto de prensa si aplica, estado de cuenta, facturas, resolución de facturación etc.). De igual manera, el contratista deberá verificar la normatividad vigente para este procedimiento en el evento en que éste se modifique. **15.** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **16.** Aceptar las sugerencias y directrices que, durante el desarrollo del Contrato, el FDLCB le imparta, obrar con lealtad y buena fe, evitando dilataciones y trabas; garantizando el valor, la calidad de los bienes y servicios y los plazos pactados. **17.** Dar cumplimiento, cuando sea aplicable, a la obligación de vinculación o provisión de bienes/servicios con población en condición de especial protección (pobreza extrema, desplazamiento, reintegración/reincorporación u otras), en el porcentaje previsto (mínimo 5% y máximo 10% del total ejecutado), y acreditarlo ante el supervisor mediante los documentos exigidos por la norma vigente o certificación bajo gravedad de juramento del representante legal o revisor fiscal, según corresponda. El incumplimiento dará lugar a la imposición de multas conforme a la cláusula contractual respectiva. **18.** Las demás que surjan de naturaleza del contrato.

CLÁUSULA TERCERA- VALOR DEL CONTRATO: CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($181.364.960), IVA INCLUIDO, este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente contrato y el pago de los impuestos y contribuciones a que haya lugar, con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-853-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y INTEGRA DE COLOMBIA S.A.S.

RUBRO	META PDL VIGENCIA 2026	PROYECTO DE INVERSIÓN Y COMPONENTE	VALOR
O230117459920242239	Vincular 45 hogares y/o unidades productivas a procesos productivos y de comercialización en el sector rural.	2239- Productividad y Comercialización	$ 131.364.960
O230117459920242240	Apoyar 200 predios rurales con buenas prácticas agropecuarias y ambientales que fortalezcan la protección a coberturas vegetales y recurso hídrico.	2240- Buenas Prácticas	$ 50.000.000
TOTAL			**$ 181.364.960**

El anterior recurso, está amparado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2168-2026 de fecha 10 de julio de 2026.

CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará así: **1. Pagos parciales mensuales** por el valor realmente ejecutado de acuerdo con los elementos suministrados a la entidad con la aprobación por parte del apoyo a la supervisión del contrato y los respectivos soportes de entradas al almacén de acuerdo con el procedimiento establecido para ello, hasta completar máximo el 90% del valor total del contrato y un avance físico de entrega de los elementos requeridos del 100% de los elementos. **2. El 10% restante será pagado una vez sea tramitada con la totalidad de los soportes necesarios el acta de liquidación del proceso**, para lo cual, se deberán presentar documentos señalados en la NOTA 8. Los pagos se realizarán previa presentación de la factura, la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la acreditación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, los pagos se realizarán previa presentación de los siguientes documentos: **DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL CONTRATISTA: PRIMER PAGO: 1.** RUT actualizado con fecha no superior a seis (06) meses o cuando se realicen actualizaciones. Nota: Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 1.6.1.2.15 del Decreto 1625 de 2016 "La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) podrá actualizar de oficio la información del Registro Único Tributario (RUT)". **2.** En caso de Consorcios o Uniones Temporales, copia del Registro Único Tributario – RUT de cada uno de sus integrantes. **3.** Certificado de existencia y representación legal y/o Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario. **4.** RIT actualizado, no superior a seis (06) meses. **5.** Copia del documento de identidad del representante legal. **6.** Certificación bancaria con fecha no superior a tres (03) meses de vigencia. **7.** Formato GCO-GCI-F110 Informe de Actividades. **8.** Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que acredite el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia. Nota: Sí es firmada por revisor fiscal adicionar Tarjeta Profesional, fotocopia de la cédula, certificado de antecedentes disciplinarios y planilla con marca de agua pagada. **9.** Copia de la planilla correspondiente al periodo cobrado, cuando se trate de personas naturales. **10.** Copia de la cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores del contador público, cuando aplique. **11.** Factura con la resolución vigente de Facturación expedida por la DIAN. **12.** Factura electrónica en las condiciones establecidas en la normatividad vigente, cuando aplique, cumpliendo los requisitos establecidos en los artículos 615, 617 y 771-2 del Estatuto Tributario. **a)** La factura debe contener CLIENTE: FONDO DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR DIRECCION: DIAGONAL 62 SUR N° 20F 20 TELEFONO:7799280 CORREO DE LA ALCALDIA: contabilidad.cbolivar@gobiernobogota.gov.co. Nit. 899.999.061-9 y anexar la impresión del CUFE generado por la DIAN correspondiente a la factura electrónica relacionada. **b)** El Asunto del correo deberá ser NUMERO DE CONTRATO, NOMBRE DEL OPERADOR, NOMBRE DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN (Ejemplo: CIA3852023/METALICASSANJORGESAS/PEDRONELOSPINA). **13.** Evidencias informe: Las cuales deben estar acorde con el periodo a cobrar, si anexan Memorias USB o CD, estos deben de relacionarse en el informe a la supervisión indicando el contenido de estas. **14.** Oficio remisorio donde se indique nombre del proveedor, NIT, número de contrato, supervisor y/o apoyo a la supervisión, número de pago y valor a pagar. **DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL APOYO A LA SUPERVISIÓN: PRIMER PAGO: 1.** Designación de Supervisión del contrato. **2.** Delegación apoyo a la supervisión (si aplica). **3.** Acta de Inicio. **4.** Acta de recibo a Satisfacción –SIPSE certificado de cumplimiento. **5.** Formato GCO-GCI-F150

certificación de cumplimiento persona jurídica. **6.** Formato GCO-GCI-F133 Informe de supervisión para los contratos con proveedores. **7.** Acta de ingreso de bienes al almacén, cuando corresponda a suministro o adquisición de elementos, la cual deberá coincidir con valores, fecha, numeración y detalle de la factura presentada. **8.** Clausulado del contrato. **9.** Informe financiero sobre la ejecución, según el porcentaje de avance. **10.** Documentos de la ejecución del contrato Cargados al SECOP II - - PANTALLAZO DEL SECOP CON EL CARGUE: DONDE SE EVIDENCIE EL CARGUE DEL PAGO ANTERIOR AL QUE SE ESTA COBRANDO Y LAS EVIDENCIAS DEL PAGO QUE SE VA A TRAMITAR. **DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL CONTRATISTA: SEGUNDO PAGO, POSTERIORES Y ÚLTIMO: 1.** Certificado de existencia y representación legal y/o Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario. Nota: cuando se realicen actualizaciones o no cumpla con el tiempo mínimo de expedición del documento. **2.** Certificación bancaria con fecha no superior a tres (03) meses de vigencia. Nota: cuando se realicen algún tipo de novedad. **3.** Formato GCO-GCI-F110 Informe de Actividades. **4.** Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que acredite el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia, Sí es firmada por revisor fiscal adicionar Tarjeta Profesional, fotocopia de la cédula, certificado de antecedentes disciplinarios y planilla con marca de agua pagada. **5.** Copia de la planilla correspondiente al periodo cobrado, cuando se trate de personas naturales. **6.** Copia de la cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores del contador público, cuando aplique. **7.** Factura con la resolución vigente de Facturación expedida por la DIAN. **8.** Factura electrónica en las condiciones establecidas en la normatividad vigente, cuando aplique, cumpliendo los requisitos establecidos en los artículos 615, 617 y 771-2 del Estatuto Tributario. **c)** La factura debe contener CLIENTE: FONDO DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR DIRECCION: DIAGONAL 62 SUR N° 20F 20 TELEFONO:7799280 CORREO DE LA ALCALDIA: contabilidad.cbolivar@gobiernobogota.gov.co. Nit. 899.999.061-9 y anexar la impresión del CUFE generado por la DIAN correspondiente a la factura electrónica relacionada. **d)** El Asunto del correo deberá ser NUMERO DE CONTRATO, NOMBRE DEL OPERADOR, NOMBRE DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN (Ejemplo: CIA3852023/METALICASSANJORGESAS/PEDRONELOSPINA). **9.** Evidencias informe: Las cuales deben estar acorde con el periodo a cobrar, si anexan Memorias USB o CD, estos deben de relacionarse en el informe a la supervisión indicando el contenido de estas. **10.** Oficio remisorio donde se indique nombre del proveedor, NIT, número de contrato, supervisor y/o apoyo a la supervisión, número de pago y valor a pagar. **DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL APOYO A LA SUPERVISIÓN: SEGUNDO PAGO, POSTERIORES Y ULTIMO PAGO: 1.** Formato GCO-GCI-F150 certificación de cumplimiento persona jurídica. 2. Formato GCO-GCI-F133 Informe de supervisión para los contratos con proveedores. 3. Acta de ingreso de bienes al almacén, cuando corresponda a suministro o adquisición de elementos, la cual deberá coincidir con valores, fecha, numeración y detalle de la factura presentada. 4. Informe financiero sobre la ejecución, según el porcentaje de avance. 5. Documentos de la ejecución del contrato Cargados al SECOP II - - PANTALLAZO DEL SECOP CON EL CARGUE: DONDE SE EVIDENCIE EL CARGUE DEL PAGO ANTERIOR AL QUE SE ESTA COBRANDO Y LAS EVIDENCIAS DEL PAGO QUE SE VA A TRAMITAR 6. Documentos de modificaciones contractuales cuando corresponda.
Nota 1: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".* Una vez aprobada la documentación entregada se programará el pago en el Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC. EL IVA y RETENCIÓN EN LA FUENTE a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia. Los pagos serán realizados por medio de la oficina de presupuesto del FONDO, en pesos colombianos a través de consignación en la cuenta bancaria que indique el proponente, en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos descuentos de la Ley El FONDO solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.
Nota 2: Para que los pagos puedan ser programados en el PAC, el informe deberá ser presentado al supervisor dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes.

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-853-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y INTEGRA DE COLOMBIA S.A.S.

Nota 3: (Sólo aplica para responsables de IVA) De conformidad con el numeral 7° parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, *"Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT".*

Nota 4: El último pago queda supeditado a la firma de las actas de recibo final y de liquidación final del contrato y además que el ejecutor quede a Paz y Salvo por todo concepto de las actividades derivadas de todas las etapas del contrato.

Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista suministre al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley. En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Reglamentación de la facturación electrónica Decreto 358 de 2020: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos exigidos en los pliegos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y por tanto éste no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Según el nuevo Decreto, los obligados a expedir factura electrónica de venta serán: 1. Los responsables por el Impuesto sobre las Ventas (IVA). 2. Los que responden por el Impuesto Nacional al Consumo (INC). 3. Los que ejercen profesiones liberales o presten servicios que superen las 4000 UVT. 4. Los comerciantes, importadores o prestadores de servicios o en las ventas a consumidores finales. 5. Quienes se encuentren inscritos en el Régimen Simple de Tributación, Entre otros.

No obligados a expedir factura electrónica de venta: El Decreto 358 de 2020 también establece quiénes son los no obligados a expedir factura de venta electrónica, estos se caracterizan por cumplir con las siguientes condiciones: - Los bancos, las cooperativas de ahorro y crédito. - Las corporaciones financieras quienes sean prestadores de servicios con operación desde el exterior sin residencia fiscal en Colombia, entre otros.

Nota 5: (Sólo aplica para responsables de IVA) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, *"Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 4.000 UVT".*

Nota 6. ACLARATORIA DEL IVA. Es la aplicación de las siguientes normas:

- Artículo 420 del E.T que define el hecho generador del IVA.
- Artículo 476 del E.T servicios excluidos o que no causan IVA
- Artículo 447 del E.T base gravable – regla general – en la venta de prestación de servicios la base gravable será el valor total de la operación.

En el caso de que los posibles proponentes y de al que se le asigne el contrato sea una entidad sin ánimo de lucro- fundaciones y corporaciones se les debe exigir según aplicación de la ley 1819 de 2016 y decreto 2150 de diciembre de 2017, lo siguiente: Exención de la retención en la fuente a título de impuesto de renta a entidades sin ánimo de lucro debe ser en aplicación del artículo 19 del E.T y articulo 14 decreto 4400 de 2004 Corresponda a las actividades de salud, deporte, educación, cultura, investigación científica o tecnológica y programas de desarrollo social, y siempre y cuando las mismas sean de interés general y a ellas tenga acceso la comunidad.

Nota 7: COMPLEMENTARIO: En aplicación de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para los pagos que se deriven del contrato, se deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, si a ello hubiese lugar, para lo cual las personas jurídicas deberán *"acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de*

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-853-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y INTEGRA DE COLOMBIA S.A.S.

Ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución".
El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar (FDLCB) adquiere obligaciones únicamente con el proponente favorecido en el presente proceso de contratación, por tanto, bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.
Nota 8: Para el pago final del 10%, se deberán presentar previamente los siguientes documentos, además de la totalidad de los soportes necesarios el acta de liquidación del proceso: **1.** Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista. **2.** Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. **3.** Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. (Cuando aplique). **4.** Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. **5.** Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. **6.** Los informes deberán estar aprobados por el apoyo a la supervisión del contrato designado por el Fondo de Desarrollo Local. **7.** Paz y salvo de los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato, de proveedores, actas de recibo de la comunidad (cuando aplique) y demás que hubieran intervenido en la ejecución del contrato. Así mismo deberá presentar las garantías adicionales, como la de fabricación, de los elementos entregados cuando haya sido ofertado. **8.** Acta de liquidación suscrita.
La cancelación del valor del contrato, por parte del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar al contratista, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el contratista que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.
De acuerdo con el lineamiento establecido por la Secretaría de Gobierno Distrital (según Oficio ORFEO No. 20254300175123 del 12 de mayo de 2025), en el numeral 6.1 se dispone que la aplicación del procedimiento se realizará mediante retención en la fuente, la cual se efectuará al momento del primer pago.

RETENCIONES PRACTICADAS POR EL FDL CIUDAD BOLÍVAR	PORCENTAJE
RETEFUENTE	Según su actividad económica
RETEIVA	15% del IVA
RETEICA	Según su actividad económica
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL	5% contratos de obra pública
ESTAMPILLA PRO U. PEDAGÓGICA	0.5% para contratos de obra e interventoría pública

Nota: Actualmente, la tarifa del Impuesto de Timbre aplicable es del 0%. No obstante, en caso de que con posterioridad se emita pronunciamiento oficial por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN– o de la entidad competente que modifique o precise la aplicabilidad y/o el porcentaje correspondiente, se procederá a realizar la liquidación y cobro conforme a lo que disponga la normativa vigente y las directrices que se establezcan para el Fondo de Desarrollo Local.
CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato es de **CUATRO (4) MESES** y/o hasta agotar el presupuesto, contados a partir de la fecha de suscripción del(as) acta(s) de inicio, la(s) cual(es) se emitirá(n) previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento establecidos para el desarrollo objeto a contratar. **Nota 1:** Puede terminar antes del plazo estipulado una vez cumplidos los procedimientos de entrega de los productos a satisfacción avalado por el apoyo a la supervisión del contrato y/o hasta agotar el presupuesto oficial. En este sentido se prevé que se liquide la relación contractual. **Nota 2:** Teniendo en cuenta la disponibilidad de elementos y/o insumos puede ampliarse el tiempo de ejecución contractual con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual, previo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA SEXTA. -DERECHOS DEL CONTRATISTA**: **1.** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula correspondiente. **2.** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las

obligaciones contractuales. **CLÁUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. **2.** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como, los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este. **3.** Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno. **4.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. **5.** Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como, a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. **6.** *Cuando se trate de personas naturales:* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. **7.** *Cuando se trate de personas jurídicas*: Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. **8.** Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto. En todo caso la garantía de Cumplimiento del contrato deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. **9.** Responder y mantener indemne al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar por reclamaciones de terceros derivadas de daños ocasionados por acciones u omisiones del contratista, su personal o subcontratistas, en el marco de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. **10.** Mantener actualizada la información de contacto del contratista (dirección, correo electrónico y teléfono) para efectos de comunicaciones y notificaciones durante la ejecución contractual. **11.** Asumir por su cuenta y riesgo el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, indemnizaciones, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato, entendiéndose incluidos en los precios ofertados. **12.** Actuar con lealtad y buena fe, atender directrices impartidas por el FDLCB durante la ejecución, y garantizar el cumplimiento de los plazos, la calidad de los bienes y las condiciones ofertadas. **13.** Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026. **14.** Las demás que surjan de naturaleza del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL FONDO:** 1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar). 6. Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** EL FONDO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA. - CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL FONDO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato**. CLÁUSULA UNDÉCIMA. - MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones de la Contratista derivadas del presente contrato, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley, en especial en el inciso 2º del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 e imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder en conjunto del diez (10%) por ciento del mismo. **CLÁUSULA DUODÉCIMA- CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, a título de

indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL FONDO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA- LIQUIDACIÓN:** La liquidación se realizará dentro de los **CUATRO (04) MESES** siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir, a favor del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Dentro de los **DOS (2) DÍAS HÁBILES** siguientes al perfeccionamiento del contrato, el Contratista, con costo a su cargo deberá constituir a favor del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, NIT 899.9999.061 -9**, una de las siguientes garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, si reúnen los requisitos legales y contractuales exigidos, que ampare a favor de esta Entidad, los porcentajes y riesgos señalados a continuación: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. Información del Tomador: 1. Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. 2. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando la(el) contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. 3. Para la(el) contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la(el) contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. La garantía constituida deberá amparar: **CUMPLIMIENTO:** por el **(20%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y **seis (6) meses más** en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación de este. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. Lo anterior, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7. y articulo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2025. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por el **(30%)** del valor total del contrato, vigente por igual plazo de ejecución del contrato y **un (1) año más.** Lo anterior, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2025. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista es una persona independiente del FONDO, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, el CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del FONDO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o

terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia, si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGESIMA -NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona en las direcciones indicadas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- SUPERVISIÓN:** Teniendo en cuenta la definición establecida en la Ley 1474/11, articulo 83, la supervisión general del contrato será ejercida por el Alcalde Local o por quien designe o contrate para su apoyo técnico, administrativo y financiero, acto que no implica delegación, sino que por los conocimientos técnicos especiales, la supervisión se apoyará en el personal técnico con el que cuenta el Fondo de Desarrollo Local, sin que sea necesario contar con profesionales con conocimientos especializados en la materia. 1. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, el cual se aplica a las alcaldías Locales y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento. El contratista entregara la metodología el plan de trabajo y el cronograma de trabajo en los primeros quince (15) días de iniciado el contrato de acuerdo con la fecha del acta de inicio, según lo define el Anexo técnico del presente proceso. 2. Desarrollar las diferentes actividades, y cumplir todos los requisitos y exigencias relacionadas con los productos descritos en el numeral 2.2 intervención de puntos críticos y 2.4 Capacitación y sensibilización del' anexo técnico. 3. Desarrollas las actividades descritas en él numeral 2.3, Apoyo de emprendimientos de innovación tecnológica en reconversión y aprovechamiento de materiales reciclables. 4. El contratista vinculará al proyecto el 100% de los operarios de campo a habitantes de la localidad de Ciudad Bolívar. 5. Dotar at personal de los elementos de seguridad industrial, requeridos para el óptimo cumplimiento de la obligación contractual. 6. El contratista entregará en medio magnético (CD) la base de datos de las personas vinculadas a los procesos desarrollados en el marco del proyecto, que relacione para la zona urbana (UPZ, barrio, nombre del participante). 7. Establecer un esquema de control y seguimiento de participación de las personas vinculadas al proceso mediante el registro de asistencia, de acuerdo con el formato concertado y entregado por el Fondo de desarrollo Local. 8. El contratista se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar a dar estricto cumplimiento a las normas establecidas en la Guía de Contratación Sostenible (Código GCO-GCI- INOOI) expedido por la Secretaría de Gobierno Distrital de Bogotá, a la política ambiental y a la reducción de la contaminación, así como en la consecución de los productos y la vida útil de los mismos con los cuales se cumpla la responsabilidad social empresarial en cuanto al uso y disposición final de los productos, en cuanto a su recolección y manejo. 9. Establecer un esquema de control-y seguimiento de participación de las personas vinculadas al proceso mediante el registro de asistencia, de acuerdo con el formato Concertado y entregado por el Fondo de Desarrollo Local. 10. Tramitar todos los permisos a que haya lugar, y en caso de requerir algún otro tipo de permiso otorgado por otra entidad distrital, regional o nacional, deberá hacer la correspondiente gestión. 11. Adelantar el reporte y/o investigación de accidentes laborales, y así mismo llevar estadísticas de accidentabilidad, como -las medidas correctivas, preventivas y de mejora que originen de las diferentes actividades del proyecto en el marco del proceso de Gestión de Seguridad. y Salud en el Trabajo. 12. El contratista deberá contar con los soportes de ingreso y salida de las herramientas e insumos del almacén según el protocolo del FDLCB y al terminar el contrato el contratista deberá realizar la correspondiente devolución de las herramientas. 13. Facilitar al supervisor del contrato el acceso a la información, documentación, instalaciones y equipos inherentes a la ejecución del proyecto. 14. Entregar los informes requeridos por la supervisión y/o apoyo a la supervisión que se generen en la ejecución del contratar. 15. Radicar en la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar dentro los quince (15) días del mes siguiente al corte de ejecución pactado para pago, la documentación soporte de pago para programación del PAC- Aplicar los correctivos producto de observaciones y- sugerencias establecidos por el Supervisor en los términos dados por el mismo, 16. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y; las que sean pactadas por las partes por muto acuerdo. El objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. El alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor- público que se denominará "Apoyo a la Supervisión" y que tendrá como función a poyar a este en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. Así mismo el Acalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-853-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y INTEGRA DE COLOMBIA S.A.S.

CONTRATISTA y al anterior supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en las que se deje constancia de la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El estudio previo. 2. Las actas, informes y documentos precontractuales. 3. El certificado de disponibilidad presupuestal. 4. Oferta presentada por el contratista. 5. Documento complementario al pliego de condiciones definitivo. 6. Anexo técnico. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única aportada por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL FONDO pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2168 del 10 de Julio de 2025. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN:** El contratista se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de la corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. En el marco de las acciones adelantadas por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar con el fin de prevenir y combatir la corrupción el contratista se comprometa a: No ofrecer de forma directa o indirecta, sobornos, pagos de comisiones, ni ninguna otra forma de halago o dádiva, o de utilizar medios de presión a funcionarios del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, con el fin de obtener favorecimiento en la decisiones durante la ejecución del contrato, lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del mismo, lograr que sean aprobados por servidores públicos o por el supervisor del contrato (o por su personal), resultados por debajo de los parámetros propuestos y pactados con el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se deberá satisfacer, inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier manera, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. Dar aviso inmediato al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar o a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en la ejecución del contrato, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la ejecución. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. Utilizar las oportunidades y mecanismos jurídicos que la Ley pone a disposición, con estricta sujeción al principio de la buena fe, evitando cualquier forma de abuso del derecho. Adoptar las medidas necesarias, para que ningún miembro del personal de mi empresa o asociación empresarial, incurran en conductas violatorias del presente pacto. Denunciar inmediatamente ante el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar o ante la Veeduría Distrital y demás Órganos de Control, cualquier actuación irregular ejecutada por funcionarios de aquella y/ o de los proponentes. EL CONTRATISTA ASUME A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, LAS CONSECUENCIAS PREVISTAS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SI SE COMPROBARE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales, atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como lugar de ejecución y domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA –** De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, se entiende perfeccionado y producirá los correspondientes efectos jurídicos con la firma y aceptación de las partes en dicha plataforma electrónica.

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-853-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y INTEGRA DE COLOMBIA S.A.S.

ANEXO PRESUPUESTO OFICIAL

ITEM	ELEMENTO Y/O PRODUCTO	DESCRIPCIÓN / ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO OFERTADO ANTES DE IVA	IVA	VALOR UNITARIO OFERTADO IVA INCLUIDO
1	**PEDILUVIOS**	Bandeja plástica 60*35 cm profundidad 7,5cm	Unidad	1	$ 43.403	$ 8.247	$ 51.650
2	**PISO PLÁSTICO PARA CAPRINOS**	Tamaño de las estibas o piso plástico 50 cm x 50 cm, grosor de 3-5 cm, Tamaño de las aberturas 1.2 a 2 cm de ancho.	Unidad	1	$ 21.878	$ 4.157	$ 26.035
3	**CONCENTRADO PARA PONEDORAS**	Proteína: 17.5% mínimo, Grasa: 3% mínimo, Fibra: 6% máximo, Cenizas: 15% máximo, Humedad: 13% máximo, Calcio: 3.23% mínimo, Fósforo: 0.65% mínimo, Presentación: Bultos de 40 kg	Bulto	1	$ 113.785	$ 21.619	$ 135.404
4	**CONCENTRADO PARA POLLO DE ENGORDE**	Proteína: 20% mínimo, Grasa: 6.02% máximo, Fibra: 3.43% máximo, Cenizas: 5% máximo, Humedad: 11.35% máximo, Calcio: 0.85% mínimo, Presentación: Bultos de 40 kg	Bulto	1	$ 124.150	$ 23.588	$ 147.738
5	**CONCENTRADO CERDOS ENGORDE**	Proteína: 12.5% mínimo, Grasa: 3% mínimo, Fibra: 8% máximo, Cenizas: 9% máximo, Humedad: 13% máximo, Presentación: Bultos de 40 kg, peletizado	Bulto	1	$ 116.633	$ 22.160	$ 138.793
6	**CONCENTRADO PARA CERDAS REPRODUCTORAS**	Proteína: 14% mínimo, Grasa: 3% mínimo, Fibra: 12% máximo, Cenizas: 9% máximo, Humedad: 13% máximo, Presentación: Peletizado, bultos de 40 kg	Bulto	1	$ 144.908	$ 27.533	$ 172.441
7	**AHUMADOR**	Tarro alto, fuelle con agarradera y manija. Medidas: 36 cm x 52 cm x 20 cm	Unidad	1	$ 168.734	$ 32.059	$ 200.794
8	**BEBEDERO AUTOMÁTICO**	Bebedero automático de chupo para cerdos de 1/2 en acero	Unidad	1	$ 35.690	$ 6.781	$ 42.471
9	**BEBEDEROS AUTOMÁTICOS PARA CABRAS**	Bebedero automático para ovejas, cabras, con válvula de cobre 1.8 litros.	Unidad	1	$ 34.045	$ 6.468	$ 40.513
10	**BEBEDEROS PARA AVES**	Bebedero automático tipo taza con sistema de niple compatible con tuberías de PVC de 1/2"	Unidad	1	$ 15.746	$ 2.992	$ 18.738
11	**BIBERÓN PARA CABRITOS**	balde de plástico con 5 salidas, para alimentación de corderos, Fácil de colgar, con tetinas y válvulas, capacidad: 8 L.	Unidad	1	$ 50.536	$ 9.602	$ 60.138
12	**BALDES PLÁSTICOS**	Balde de 20 litros	Unidad	1	$ 17.443	$ 3.314	$ 20.757

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-853-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y INTEGRA DE COLOMBIA S.A.S.

13	**CANTINAS DE 40 LTS**	De aluminio alta pureza fabricado una sola pieza altura 63.5 diámetro 33.5 tapa en arco con cierre metálico. Asas ergonómicas y resistentes con base en aluminio fundido	Unidad	1	$ 624.170	$ 118.592	$ 742.763
14	**CEPILLO**	Mango en Madera cerdas sintéticas, color blanco Dimensiones: Mango de 40 cm, área de cerdas de 20 x 6 cm	Unidad	1	$ 14.235	$ 2.705	$ 16.940
15	**CHAPETEADORA MANUAL**	dimensiones 28 × 7 × 3 cm	Unidad	1	$ 75.174	$ 14.283	$ 89.457
16	**COMEDERO PARA GALLINAS**	Comedero tipo tolva en plástico capacidad entre 3 kg y 7 kg dimensiones: Altura promedio de 30 cm y diámetro de 20 cm a 40 cm.	Unidad	1	$ 18.231	$ 3.464	$ 21.695
17	**GEL LUBRICANTE PARA INSEMINACIÓN**	gel lubricante para uso veterinario partos y exploraciones vaginales o rectales · no contiene espermicida x 5000 ml	Unidad	1	$ 129.570	$ 24.618	$ 154.188
18	**LÁMPARAS DE CALOR (LECHONES)**	Equipo de calefacción infrarroja para uso pecuario, destinado a proporcionar calor localizado a lechones recién nacidos durante las etapas de maternidad, lactancia, cría o precebo. Deberá estar compuesto, como mínimo, por campana o reflector metálico de alta resistencia, diseñado para dirigir y distribuir uniformemente la radiación térmica hacia la zona de alojamiento de los animales. La estructura deberá estar fabricada en aluminio, acero inoxidable, acero galvanizado u otro material metálico equivalente, resistente a la corrosión, a las altas temperaturas, a la humedad y a las condiciones propias de instalaciones pecuarias. Deberá incorporar rejilla o protector metálico inferior que reduzca el riesgo de contacto accidental de los animales o del operario con la bombilla. El equipo deberá ser compatible con bombillas infrarrojas de rosca estándar, con potencia entre ciento veinticinco (125 W) y doscientos cincuenta vatios (250 W), aptas para funcionamiento en redes eléctricas de 110 a 120 V o en el voltaje disponible en el sitio de instalación.	Unidad	1	$ 288.703	$ 54.854	$ 343.556

		Deberá incluir, como mínimo: Una (1) campana o reflector metálico. Un (1) portalámparas cerámico o de material resistente a altas temperaturas. Una (1) rejilla metálica protectora. Una (1) cadena, cable o sistema de suspensión regulable en altura. Cable eléctrico de longitud mínima de dos (2) metros, con clavija para conexión. Interruptor de encendido y apagado o selector de intensidad térmica, cuando aplique según el diseño del fabricante. Una (1) bombilla infrarroja de potencia entre 175 W y 250 W. Una (1) bombilla infrarroja adicional de repuesto de potencia compatible. La lámpara deberá permitir la regulación de la intensidad térmica mediante la selección de potencia, interruptor de dos niveles o ajuste de la altura de instalación. El área efectiva de calefacción dependerá de la potencia utilizada, de la altura de instalación, de la temperatura ambiental y de las condiciones del alojamiento, y deberá ser suficiente para proporcionar calor localizado a un nido o zona de descanso para lechones. Todos los componentes deberán entregarse ensamblados o listos para instalación y funcionamiento, debidamente empacados, nuevos, sin uso, con manual o instrucciones básicas de instalación y garantía mínima de seis (6) meses contra defectos de fabricación.					
19	**OREJERAS PARA CERDO**	Orejeras Chapetas Para Cerdos X30 de plástico Cabeza del pin en zinc	Unidad	1	$ 4.774	$ 907	$ 5.681
20	**REGADERA**	Tamaño grande plástica Regadera de 5 Litros	Unidad	1	$ 42.758	$ 8.124	$ 50.882
21	**TRAMPAS DE POLEN**	Trampa interna en acrílico con agarres en madera.	Unidad	1	$ 147.201	$ 27.968	$ 175.169
22	**TEJA POLICARBONATO**	Teja p7 cristal N8 244x92 cm 0.7 mm policarbonato	Unidad	1	$ 94.780	$ 18.008	$ 112.789

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-853-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y INTEGRA DE COLOMBIA S.A.S.

23	**POSTES**	Postes de madera (eucalipto): Altura entre 2.5 y 3.0 metros- Diámetro entre 10 y 12 cm.	Unidad	1	$ 52.827	$ 10.037	$ 62.864
24	**BASCULA TRADICIONAL**	bascula colgante tipo reloj capacidad 50Kg división 1,25	Unidad	1	$ 68.556	$ 13.026	$ 81.582
25	**COLMENAS**	2 marcos con cría operculada: Estos marcos contienen crías de abejas que están en la fase final de desarrollo antes de emerger como adultas. 1 marco con cría abierta: Este marco alberga crías en etapas de desarrollo más tempranas, donde las celdas están abiertas y las larvas son visibles. 2 marcos con alimento (néctar y pan de abeja): Estos marcos proporcionan recursos alimenticios esenciales para la colonia, incluyendo néctar y polen almacenados. También presentan una presencia intermedia de cría abierta y operculada. Además, cada núcleo cuenta con una población de aproximadamente 2,000 abejas, incluyendo una reina en puesta	Unidad	1	$ 365.092	$ 69.367	$ 434.459
26	**JAULA CERDAS PARIDERA**	Jaula Cerda paridera galvanizada en caliente, con barra anti-aplastamiento y antireculeo, 2.50mt de largo, 0,60mt de ancho.	Unidad	1	$ 2.010.207	$ 381.939	$ 2.392.146
27	**NIDAL 18 PUESTOS**	Nidal 18 puestos; nidales individuales: 30 cm de ancho x 30 cm de alto x 35 cm de profundidad material lámina galvanizada	Unidad	1	$ 760.778	$ 144.548	$ 905.326
28	**POLISOMBRA VERDE PARA CORTINAS**	Rollo de tela verde de 100mts * 2,10m - 55gr	Rollo	1	$ 271.922	$ 51.665	$ 323.587
29	**VARAS PARA TUTORADO**	Varas de eucalipto de mínimo 1,90 metros y máximo 5 cm de diámetro	Unidad	1	$ 31.884	$ 6.058	$ 37.942
30	**BOLSAS PARA SILO**	Bolsas para almacenamiento tipo Silo Pack fabricadas con resinas plásticas recicladas seleccionadas de alta calidad. Calibre 5,5 (140 micras aproximadamente), exterior interior negro.	Unidad	1	$ 2.547	$ 484	$ 3.031
31	**MELAZA BULTO DE 30 KILOS**	Melaza de caña Presentación: 30 Kilogramos.	Bulto	1	$ 53.433	$ 10.152	$ 63.585
32	**CINTA DE GOTEO CAL 6000**	Cinta de goteo para funcionar eficientemente con presiones de operación nominales de 0.55 baren; diámetro de 16 mm (5/8") Rollo por 1000 metros	Rollo	1	$ 243.607	$ 46.285	$ 289.892

33	**ADHESIVO ATRAPA INSECTOS**	Monitoreo y control de insectos plaga. producto que por su alta adherencia y tactibilidad atrapa insectos plaga como mosca doméstica y de establo, mosca de las frutas, mosca blanca, trips, minadores y hormigas, entre otras plagas.ingrediente activo: dispersiónde poliisobutilenoen un mediode aceitemineral y un plastificante	Litro	1	$ 60.342	$ 11.465	$ 71.807
34	**MOLUSQUICIDA Y REPELENTE NATURAL**	Molusquicida y repelente de origen vegetal. es un molusquicida y repelente natural formulado a partir de una mezcla de acción sinérgica de alcaloides vegetales, que previene y controla el ataque de babosas (deroceras sp., limax sp.). ingrediente activo: alcaloide extraído de rubiáceas 33.0%	Kg	1	$ 69.640	$ 13.232	$ 82.872
35	**TRAMPA MC PHAIL**	Monitoreo y control de insectos plaga.estructura acrílica de dos cuerpos (cuerpo superior transparente e inferior amarillo) con 4 puntos de enganche. material altamente resistente a la intemperie. la base amarilla está elaborada con poliestireno cristal y la parte superior transparente es fabricada en polipropileno. uso. esta trampa se utiliza para el monitoreo y control de moscas de las frutas, especialmente de los géneros dasiops, ceratitis y anastrepha.	Unidad	1	$ 38.563	$ 7.327	$ 45.890
36	**FERTILIZANTE POTÁSICO**	Fertilizante potásico altamente asimilable, desarrollado para corregir o prevenir los problemas causados por estados carenciales de potasio. su uso en los ciclos finales del cultivo aumenta la calidad de las cosechas al mejorar la consistencia de la piel, la maduración de los frutos e incrementarse los niveles de azúcares. las aplicaciones de tricho-k mejoran la calidad y el rendimiento de la cosecha. composicion: potasio soluble en agua (k2o) 325,0 g/l	Litro	1	$ 54.243	$ 10.306	$ 64.549
37	**BEBEDERO PARA GANADO DE 250 LTS**	Bebedero para ganado 250/l, con un sistema flotador que permite un llenado automático.	Unidad	1	$ 321.814	$ 61.145	$ 382.959
38	**CANASTILLA PLÁSTICA FRESERA**	CARACTERÍSTICAS 1. Canastilla plástica 2. Apilable 3. Capacidad 15 kilos MEDIDAS ALTO 15 CMS	Unidad	1	$ 46.470	$ 8.829	$ 55.299

		ANCHO 35 CMS LARGO 52 CMS					
39	**DESINFECTANTE PARA SUPERFICIES Y EQUIPOS**	desinfectantes formulados con cloro activo, ácido láctico, peróxido de hidrógeno o amonio cuaternario, y se aplican por aspersión, inmersión o recirculación de 4 litros.	Galón x 4 litros	1	$ 107.227	$ 20.373	$ 127.600
40	**DETERGENTE ÁCIDO GALON**	Mezcla de ácidos orgánicos e inorgánicos (fosfórico, sulfúrico, láctico), agentes secuestrantes y tensoactivos de baja espuma de 4 litros	Galón x 4 litros	1	$ 86.942	$ 16.519	$ 103.461
41	**DETERGENTE PARA LAVADO DE EQUIPO DE ORDEÑO**	Detergente alcalino, compatible con los alimentos y diseñado para lavar equipos de ordeño galon 4 Litros	Galón x 4 litros	1	$ 111.187	$ 21.125	$ 132.312
42	**JABON NEUTRO**	Composición típica: Tensoactivos aniónicos, secuestrantes, reguladores de pH neutro - pH: 6.5–7.5 (seguro para acero inoxidable, PVC y caucho) - Espuma: Alta o baja según formulación; fácil enjuague Galon por 4 litros	Galón x 4 litros	1	$ 100.719	$ 19.137	$ 119.855
43	**CANASTILLA PLASTICA PARA PAPA**	Material: Plástico rígido (polietileno de alta densidad) - Capacidad: 18–25 kg - Dimensiones típicas: 60 × 40 × 30 cm - Ventilación: Perforaciones laterales para aireación - Color: Rojo, azul o negro (según proveedor)	Unidad	1	$ 34.304	$ 6.518	$ 40.822
44	**CATÉTER INSEMINADOR CERDOS**	Material: multiplex G75-G45 tubo en polipropileno. Dimensiones: Longitud: 50 cm. Ancho: 1.1 cm.	Unidad	1	$ 12.583	$ 2.391	$ 14.974
45	**BIODIGESTOR PARA COMPOSTAR**	Biodigestor hecho sobre medidas en geomembrana instalado para manejo de hasta 20 cerdos	Unidad	1	$ 1.258.605	$ 239.135	$ 1.497.741
46	**LOMBRICULTIVO**	Cajón rectangular con medidas de: largo: 2 m, ancho: 1 m con una profundidad de 60 cm. En geomembrana HDPE 40 Mils Nominal- canastilla de 30 kilos con semilla de lombriz roja californiana	Unidad	1	$ 99.234	$ 18.854	$ 118.088
47	**MULCH NEGRO/PLATA**	Plástico de Mulch Negro de Plata película de Mulch perforado Cal 0,9 1,20 cm x 1.000 m C 0,9 con UV Resistencia	Rollo	1	$ 343.256	$ 65.219	$ 408.475
48	**ESTIBA PLÁSTICA**	La Estiba Plástica de 100 x 120 x 15 cm cho Fabricada con madera plástica, esta estiba es libre de	Unidad	1	$ 159.531	$ 30.311	$ 189.842

		mantenimiento y ofrece una vida útil de 20 años. Su color Verde Grisáceo					
49	**BOLSA PARA SILO**	Bolsa individual, capacidad nominal 50 kg. CON FUELLE dimensiones típicas de una bolsa para silo de 50 kg son 100–110 cm de largo, 55–60 cm de ancho y un espesor de 120–150 micras.	PAQUETE 100 UNIDADES	1	$ 193.445	$ 36.755	$ 230.200
50	**PIQUERA**	Chapa galvanizada (duradera), plástico resistente a la intemperie o madera (pino).con medidas estándar que suelen rondar los 37-42 cm de longitud.	Unidad	1	$ 48.751	$ 9.263	$ 58.014
51	**PONEDEROS**	Los ponederos metálicos para gallinas son estructuras de chapa galvanizada, duraderas y de fácil limpieza, diseñadas para brindar comodidad y seguridad en la puesta. Cuentan con nidos de aprox. \(30\times 30\times 30\) cm	Unidad	1	$ 600.119	$ 114.023	$ 714.142
52	**BALANZA DE 5 KILOS**	Balanza digital con sensores de precisión de 5 kilos.	Unidad	1	$ 69.028	$ 13.115	$ 82.143
53	**TERMÓMETRO DIGITAL GALPÓN.**	Termo higrómetro digital medidor de humedad y temperatura multisensorial.	Unidad	1	$ 85.728	$ 16.288	$ 102.016
54	**ESQUILADORA**	Rango de potencia: 150W velocidades ajustables: 2 velocidades (por ejemplo, 2200–2800 RPM), longitud del cable: 5–6 metros para mayor movilidad, cuchillas intercambiables para diferentes tipos de pelaje, - Cabezal: Compatible con cabezales de 3 pulgadas, intercambiables con los de la línea Clipmaster. - Cuchillas: Incluye peine de 13 dientes y cortador de 4 puntas; cuchillas CryogenX™ resistentes al desgaste. - Lubricación: Sistema interno que permanece engrasado hasta por 100 horas de uso. - Cable: Aislado, de alta resistencia, con longitud de 15 pies (~4.5 metros). - Carcasa: Diseño ergonómico con acabado suave al tacto y ventilación optimizada para reducir la temperatura del cabezal hasta un 28%. - Peso: Aproximadamente 4 kg, lo que la hace manejable para jornadas largas. - Voltaje: 120V AC/DC, UL listado.	Unidad	1	$ 1.130.873	$ 214.866	$ 1.345.739

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-853-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y INTEGRA DE COLOMBIA S.A.S.

55	**EXPRIMIDOR DE QUESO EN ACERO**	Exprimidor de queso en acero ref304 - Capacidad 10 lts	Unidad	1	$ 863.597	$ 164.083	$ 1.027.680
56	**ESTABLO ORDEÑO PORTATIL 2 PUESTOS**	Capacidad: 2 vacas simultáneamente Estructura: Acero galvanizado, resistente a la intemperie Sistema de sujeción: Cuellera ajustable con comedero frontal Movilidad: Chasis con ruedas antipinchazo o adaptables a vehículo/animal Techo: Opcional, tipo V o lona impermeable Dimensiones aproximadas: 2.5 m largo × 1.5 m ancho × 2 m alto Peso: 50–80 kg (según modelo) Compatibilidad: Con equipos de ordeño portátiles eléctricos, a gasolina o batería	Unidad	1	$ 3.103.805	$ 589.723	$ 3.693.528
57	**GUARDIÁN PARA RESIDUOS PELIGROSOS**	Recipiente rígido y seguro, fabricado en polipropileno, para la recolección de elementos cortopunzantes, estructura hermética, resistente al impacto y a la punción percutáneos, tapa con cierre definitivo garantiza una disposición final segura. Disponible en capacidades de 0,5lt	Unidad	1	$ 8.711	$ 1.655	$ 10.366
58	**PRE-SELLADO: DESINFECTANTE PARA PEZONES**	base de ácido láctico al 1.70% y peróxido de hidrógeno al 0.50% Galón (3.78 litros)	Galón	1	$ 85.017	$ 16.153	$ 101.170
59	**SELLADOR PEZONES**	Yodo povidona al 0.80% Galón (3.78 litros) Color: Café oscuro (permite identificar visualmente los pezones tratados) Propiedades adicionales: Contiene sábila y humectantes (24%) para mantener la piel hidratada	Galón	1	$ 117.153	$ 22.259	$ 139.412
60	**PICADORA PARA ENSILAJE**	1200 – 1500 rpm, motor a gasolina 16 – 20 HP, tres cuchillas.	UND	1	$ 4.962.835	$ 942.939	$ 5.905.774
61	**ENSILADORA DE FORRAJES MECÁNICA**	Con capacidad de 2 a 4 toneladas/hora 1 bolsa/minuto, motor gasolina y bandas de 13 HP a 3.600 RPM 2 bandas tipo V B74"	UND	1	$ 21.175.451	$ 4.023.336	$ 25.198.786
62	**MOTOCULTOR**	Motor: Diésel de 4 tiempos, horizontal, con una potencia de 15 HP (11.11 kW). Dimensiones: Largo de 268 cm, ancho de 96 cm y alto de 125 cm. Neumáticos: Medida 6.00 - 16.	UND	1	$ 6.707.964	$ 1.274.513	$ 7.982.477
63	**ACCESORIOS PARA MOTOCULTOR**	1. .Arado de discos 2. Cultivador 3. Rastrillo 4. Cosechadora 5. Sembradora 6. Saca raíz	KIT	1	$ 1.238.673	$ 235.348	$ 1.474.021

		7. Segadora 8. Remolque					
64	**REFRACTÓMETRO VETERINARIO MEDICIÓN DE LECHE**	Lactómetro Medición mínima de brix - Medición máxima de brix, para medir el contenido de agua añadida en leche.0 % - 20 %	UND	1	$ 9.559.562	$ 1.816.317	$ 11.375.879
65	**AHOYADORA**	MOTOR 2,07hp, CILINDRADA 40,2cm³, PESO 10,9Kg, CON BROCA (BARRENO) 12cmx80cm	UNIDAD	1	$ 1.370.252	$ 260.348	$ 1.630.600
66	**BOMBA PRESURISADORA DE 1 PUNTO**	bomba presurizadora de 1 punto, potencia nominal de 106W, voltaje de 127V, frecuencia de 60Hz y amperaje de 0.84A. fabricada en aluminio fundido, nivel de protección IP44, elevación de 15m, presión máxima de 84psi, flujo de salida de 13psi y caudal máximo de 29L/min. Diámetro de succión y descarga de ½"	UNIDAD	1	$ 471.208	$ 89.530	$ 560.737
67	**BOMBA SUMERGIBLE 0.67 HP**	bomba sumergible de 0.67 HP con un motor de 500W que opera a 110V, capacidad de succión de hasta 7m, altura máxima de elevación de 8m, y caudal máximo de 185L/min, con diámetro de 30.5cm y profundidad de aspiración de 15.8cm.	UNIDAD	1	$ 301.510	$ 57.287	$ 358.796
68	**ETIQUETADORA TÉRMICA – ALTA VELOCIDAD, NEGRO**	etiquetadora térmica con tecnología de impresión térmica directa, velocidad de hasta 93 etiquetas por minuto en negro a 300 dpi, y capacidad para imprimir en negro y rojo usando rollo DK-2251. conectividad USB, cortador automático para impresión continua o por unidad, compatible con Windows y Mac mediante los softwares P-touch Editor y P-touch Editor Lite. Permite usar rollos continuos de hasta 1 metro de longitud	UNIDAD	1	$ 2.004.255	$ 380.808	$ 2.385.063
69	**EMPACADORA AL VACIO DE MESA 110 VOLTIO**	Empacadora al vacío de mesa a 110 V en acero inoxidable grado alimenticio, cuenta con cámara de vacío con tapa acrílica, barra de sellado de 30 a 40 cm, bomba de vacío de hasta 20 m³/h, y capacidad de vacío de hasta 99.9 %. Su panel de control permite ajustar el tiempo de vacío y sellado, y con potencia 900 W .	UNIDAD	1	$ 3.458.107	$ 657.040	$ 4.115.147

70	**EQUIPO DE ORDEÑO PORTÁTIL - A GASOLINA**	equipo de ordeño portátil de un puesto, con sistema **dual de alimentación**: **motor a gasolina de 6.5 HP** y **motor eléctrico de 1 HP a 110 V o 220 V**, lo que permite operación continua en fincas con o sin red eléctrica. Cuenta con **bomba de vacío de 400 litros/minuto**, **sistema de pulsación automática**, **regulador de vacío**, y estructura tipo carro con **chasis reforzado, ruedas todo terreno y cubierta protectora**. Incluye **cantina de acero inoxidable de 30 o 40 litros**, **colector de alta eficiencia**, **pezoneras de silicona**, **mangueras grado alimenticio**, y **kit de limpieza y mantenimiento**	UNIDAD	1	$ 5.326.844	$ 1.012.100	$ 6.338.944
71	**ESTABLO DE ORDEÑO PORTATIL EN HIERRO CON COMEDEROS, TEJA Y CAJÓN DE UN PUESTO**	establo de ordeño portátil de **un puesto** está construido en **estructura metálica de hierro galvanizado o pintado**, con **cajón de contención frontal**, **comederos laterales o frontales**, y **techo en teja plástica, metálica o de PVC**, que protege al animal y al operario de la intemperie. Su diseño incluye **puerta trasera abatible**, **rejillas laterales**, y **sistema de anclaje o ruedas opcionales** para facilitar el traslado. Las dimensiones aproximadas son **1.5 m de largo × 1.2 m de ancho × 2 m de alto**	UNIDAD	1	$ 5.283.886	$ 1.003.938	$ 6.287.824
72	**FUMIGADORA ESTACIONARIA GP200-ES30 MOTOR 6.5HP GASOLINA ,CAUDAL 30LITROS/MIN, PRESIÓN 0-500 PSI**	fumigadora estacionaria Honda GP200-ES30 está equipada con **motor Honda de 4 tiempos, monocilíndrico, refrigerado por aire**, con **cilindrada de 196 cc** y **potencia neta de 6.5 HP**, lo que garantiza **alto rendimiento y bajo consumo (1.7 L/h a potencia nominal)**	UNIDAD	1	$ 1.842.357	$ 350.048	$ 2.192.405
73	**FUMIGADORA BOMBA DE ESPALADA 20 LITR OS**	fumigadora manual de espalda tiene una **capacidad de 20 litros**, con **cámara de presión de 1 litro** y **presión de trabajo de 40 PSI ±10 %**, lo que permite una **aspersión eficiente y continua**. Está equipada con **bomba de émbolo externo**, **boquilla de cono hueco**, **lanza rígida en latón**, **llave de paso con filtro en malla de acero inoxidable**, y **porta boquilla universal**. Su diseño incluye **correas**	UNIDAD	1	$ 162.290	$ 30.835	$ 193.125

		acolchadas y ajustables, **chasis anatómico plástico con agarraderas**, y **tapa con sello hermético y diafragma de ventilación**, lo que garantiza **comodidad, seguridad y facilidad de uso**					
74	**TEMPORIZADOR MECÁNICO IRRIGATION 27602**	temporizador está fabricado en metal duradero con componentes de latón, lo que garantiza resistencia a la intemperie y larga vida útil. Su diseño de alto flujo permite hasta un 20 % más de caudal que los temporizadores mecánicos estándar, facilitando el riego eficiente de cultivos, jardines o huertas. Se conecta directamente al grifo mediante un acople giratorio, y se activa mediante un dial manual que regula el tiempo de riego entre 15 y 120 minutos. No requiere electricidad ni baterías, lo que lo hace especialmente útil en zonas rurales sin acceso constante a energía. Sus dimensiones aproximadas son 11 × 16 × 11 cm	UNIDAD	1	$ 74.720	$ 14.197	$ 88.917
75	**CANASTILLA PLASTICA RESISTENTE TODA LINEAL (FRUVER)**	fabricada en *polietileno de alta densidad (PEAD)*, con *dimensiones estándar de 60×40×13cm* diseño *toda lineal* incluye *paredes y base perforadas* para ventilación, *estructura reforzada* para apilamiento seguro, y *resistencia a impactos, humedad y productos químicos.*	UNIDAD	1	$ 30.396	$ 5.775	$ 36.171
76	**CANECA PLASTICA 55 GALONES**	caneca plástica de 55 galones (equivalente a 208 litros) está fabricada en polietileno de alta densidad (PEAD), resistente a impactos, rayos UV y productos químicos. Tiene dimensiones aproximadas de 95 cm de alto × 58 cm de diámetro, con tapa hermética tipo rosca o de presión,	UNIDAD	1	$ 229.969	$ 43.694	$ 273.664
77	**MASCARA RESPIRADOR MEDIA CARA 3M TALLA L**	máscara respirador 3M talla L es un equipo reutilizable de media cara fabricado en elastómero termoplástico, diseñado para brindar protección respiratoria cómoda y segura en ambientes con vapores orgánicos y formaldehído. Se ajusta mediante arnés tipo horquilla y utiliza conexión tipo bayoneta compatible con filtros	UNIDAD	1	$ 158.947	$ 30.200	$ 189.147

		3M, como el cartucho incluido, que protege contra gases orgánicos y formaldehído					
78	**MESA EN ACERO INOXIDABLE 90x100x50 SIN ENTREPAÑO**	La mesa en acero inoxidable sin entrepaño tiene dimensiones de 90 cm de alto, 100 cm de largo y 50 cm de fondo, y está fabricada en acero inoxidable tipo 304 o 430, compuesto por aproximadamente 18–20 % de cromo, 8–10.5 % de níquel, hasta 0.08 % de carbono, y el resto hierro, lo que le confiere alta resistencia a la corrosión, facilidad de limpieza y compatibilidad con ambientes sanitarios e institucionales.	UNIDAD	1	$ 912.733	$ 173.419	$ 1.086.153
79	**MESON EN ACERO INOXIDABLE 120X60MTS Y 85CM ALTO CON ENTREPAÑO**	El mesón en acero inoxidable con entrepaño tiene dimensiones de 120 cm de largo, 60 cm de fondo y 85 cm de alto, y está fabricado en acero inoxidable tipo 304 o 430. Su composición típica incluye 18–20 % de cromo, 8–10.5 % de níquel, hasta 0.08 % de carbono y el resto hierro, lo que garantiza alta resistencia a la corrosión, fácil limpieza y cumplimiento de normas sanitarias.	UNIDAD	1	$ 1.076.611	$ 204.556	$ 1.281.167
80	**VARILLA CERCA MOVIL CON AISLADORES**	Está fabricada en **acero galvanizado o fibra de vidrio**, con longitudes que varían entre **1.00 y 1.20 metros**, y un diámetro aproximado de **8 a 10 mm**. Incluye **aisladores plásticos integrados o removibles**, generalmente de polietileno o polipropileno, que permiten sujetar el alambre eléctrico sin pérdida de carga. La base puede ser tipo **pica (punta afilada)** para hincado manual en el suelo, o con **pedal lateral** para facilitar la instalación con el pie. incluyen **resorte de retención o gancho giratorio**,	PAQUETE X 12	1	$ 102.732	$ 19.519	$ 122.251
81	**FILTRO PAPEL LECHE DELGADO**	filtro de papel delgado elaborado con **mezcla viscosa y poliéster**, lo que le confiere **alta capacidad de absorción, resistencia mecánica y eficiencia en la retención de sedimentos**. Se utiliza en sistemas de **filtrado manual o mecánico**, colocándose sobre el soporte del	PAQUETE X 1OO UNIDADES	1	$ 30.544	$ 5.803	$ 36.347

		filtro en la salida del equipo de ordeño o cantina					
82	**FILTRO PLASTICO PARA LECHE LHAURA**	iltro plástico para leche está fabricado en **polietileno de alta densidad**, con componentes en **acero, aluminio, malla de papel y nylon monofilamento de 150 micras**, lo que garantiza **resistencia, durabilidad y eficiencia en la retención de partículas**. Su diseño incluye **tres mallas filtrantes**, **anillos de ajuste para cantinas metálicas o plásticas**, y **pestañas de sujeción** que facilitan el montaje y uso en campo	UNIDAD	1	$ 69.248	$ 13.157	$ 82.405
83	**CORDON ELECTRICO PARA GANADO**	cordón eléctrico de 200 metros está fabricado en *polipropileno trenzado*, con **diámetro de 3 mm**, color **azul**, y contiene **6 filamentos conductores de acero inoxidable de 0.22 mm** cada uno. Su resistencia eléctrica es de **10.8 ohmios por metro**, con pérdida de voltaje estimada en **1,500 m**, lo que lo hace apto para cercas de mediana extensión. Es *flexible, resistente al desgaste, a rayos UV y a la tracción*, permitiendo *anudado sin pérdida de conducción*	UNIDAD	1	$ 75.995	$ 14.439	$ 90.434
84	**SALADERO INTELIGENTE 54X56X30 CM CAPACIDAD 13 KG, POLIETILENO NEGRO**	El saladero inteligente de 54 × 56 × 30 cm con capacidad de 13 kg está fabricado en polietileno negro de alta densidad, resistente a impactos, humedad y rayos UV. Su diseño ergonómico permite el suministro controlado de sal mineralizada para bovinos, equinos y otras especies, evitando el desperdicio y la contaminación por agua o estiércol. Incluye tapa superior abatible, base estable antideslizante, y sistema de dosificación por gravedad o acceso directo, según modelo.	UNIDAD	1	$ 107.600	$ 20.444	$ 128.044
85	**TRAJE ANTIFLUIDO PARA FUMIGACIÓN TALLA L**	raje está fabricado en **materiales microporosos o poliolefina no tejida**, como **Tyvek®** o **Raygard™**, que ofrecen **barrera contra salpicaduras ligeras (Tipo 6)**, **polvos peligrosos (Tipo 5)** y algunos **productos químicos líquidos (Tipo 4)**. Su diseño incluye **capucha integrada**, **cremallera frontal cubierta por solapa autoadhesiva**, **elásticos en**	UNIDAD	1	$ 46.038	$ 8.747	$ 54.786

		puños, tobillos, cintura y capucha, y **costuras selladas herméticamente**, lo que garantiza protección integral y comodidad durante la jornada					
86	**KIT PRENSA Y MOLDES PARA QUESO**	Prensa para 6 moldes redondos en acero inox Incluye 6 moldes redondos 500 gms en acero inox	UNIDAD	1	$ 778.500	$ 147.915	$ 926.415
87	**PULSADOR AUTOMATICO PARRA ORDEÑO**	Velocidad de pulsación: Ajustable entre **50 y 180 ppm (pulsaciones por minuto)**. Relación de pulsación estándar: 60/40 (succión/masaje), con opciones de 65/35 y 50/50.	UNIDAD	1	$ 1.380.000	$ 262.200	$ 1.642.200
88	**NARIGUERA TIPO TENAZA**	Material: Acero inoxidable o acero galvanizado, resistente a la corrosión y al uso intensivo. Longitud total: Entre 25 y 30 cm, adecuada para un agarre firme sin ser excesivamente pesada. Sistema de cierre: Muelle o resorte central que permite apertura y cierre rápido, con puntas redondeadas para evitar lesiones graves.	UNIDAD	1	$ 44.838	$ 8.519	$ 53.357

Elaboró: Yenny Lorena Ballen Jiménez – Contratista Oficina de Contratos – CPS-615-2026
Revisó: Mónica Viviana García Mendieta– Contratista Líder de Contratación CPS-020-2026
Revisó: Sergio Eulises Páez Villalba– Contratista Despacho CPS-001-2026
Reviso: Daniel Alejandro Marín Valencia – Contratista Despacho CPS-005-2026